



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA MELO ALCALDE.
DEMANDADO: ÁLVARO SOLANO CARRILLO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00165-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 16 de junio de 2022, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por \$15.453.150, por las cuotas alimentarias adeudadas, las cuotas que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

De acuerdo a la nota secretarial, el demandado, se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago a través de aviso, sin proponer excepciones.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y se le

condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M. L. (\$1.081.721), que corresponde al 7% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra ALVARO SOLANO CARRILLO y a favor de CLAUDIA LORENA MELO ALCALDE, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M. L. (\$1.081.721), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir las cuotas que se hayan causado y los intereses legales respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa046fde4f1e5692adf07050f2f209b9467e2baf42bc51d63d7f85af3c69293**

Documento generado en 01/09/2022 05:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>